

NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

C. AUZ

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
DR. JUAN DEL POZO
NOTARIO ABOGADO

-4 FEB 85-

2

A U M E N T O

En la ciudad de San

DE CAPITAL Y REFORMA DE

Francisco de Quito,

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA

Capital de la Repú-

DENOMINADA " PITEM SOCIE-

blica del Ecuador,

DAD ANONIMA "

hoy día lunes vein-

POR S/. 16'000.000,00

te y nueve de octu-

bre de mil novecien-

tos ochenta y cua-

tro, ante mí el Notario Vigésimo Octavo del Cantón

doctor Juan del Pozo Castrillón, comparece a la ce-

lebración de la presente escritura pública de aumen-

to de capital y reforma de Estatutos, el señor León

Pienknagura Hochman, en su calidad de Gerente Gene-

ral de la Compañía denominada " Pitex Sociedad A-

nónima " , y como tal su representante legal, debi-

damente autorizado para la celebración de la presen-

te escritura pública, según consta del nombramiento

y acta que se insertan.- El compareciente es de es-

tado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, do-

miliado en esta ciudad y mayor de edad, a quien -

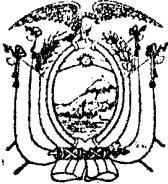
conozco de que soy fe, y dice que eleva a escritu-

ra pública el contenido de la minuta que me presenta

cuyo tenor literal es el siguiente:- " SE Ñ O R

28

1 N O T A R I O : - Sírvase inscribir en su Registro -
2 de escrituras públicas una en la cual conste el au-
3 mento de capital de la Compañía PITEX SOCIEDAD A-
4 NONIMA y la reforma integral de sus estatutos, con-
5 tenida en las siguientes cláusulas :- P R I M E R A .-
6 A N T E C E D E N T E S .- La Compañía Pitex So-
7 ciedad Anónima se constituye por escritura publi-
8 ca otorgada en esta ciudad de Quito ante el Notario
9 doctor Olmedo del Pozo, el cuatro de febrero de mil
10 novecientos sesenta y cuatro, con un capital de seis-
11 cientos mil sucre.- El diez de julio de mil nove-
12 cientos setenta y dos por escritura pública otorga-
13 da en Quito ante el doctor Jaime Nolivos, se pro-
14 cede al aumento de capital social que asciende a la
15 suma de dos millones ochocientos mil sucre con -
16 este aumento, y a la reforma integral de estatutos.
17 Por escritura pública otorgada el nueve de abril de
18 mil novecientos setenta y seis en Quito, ante el -
19 doctor Jaime Nolivos Maldonado, Notario Décimo Se-
20 gundo, se procede a un nuevo aumento de capital de
21 la Compañía por la suma de siete millones doscientos
22 mil sucre, con lo cual el capital social asciende
23 a diez millones de sucre .- S E G U N D A .- C O M-
24 P A R E C I E N T E : - Comparece el señor León Pienk-
25 nagura Hochman, mayor de edad, casado, a nombre y -
26 en representación de la Compañía PITEX SOCIEDAD -
27 ANONIMA , en su calidad de Gerente General y repre-
28 sentante legal de la Compañía a celebrar la presen-

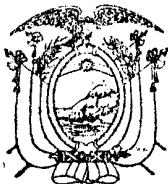


1 te escritura de aumento de capital y reforma inte-
 2 gral de estatutos, debidamente autorizado para es-
 3 te efecto por la Junta General Universal de Accionis-
 4 tas del treinta de junio de mil novecientos ochenta
 5 y cuatro .- T E R C E R A .- A U M E N T O D E
 6 C A P I T A L Y R E F O R M A -
 7 D E E S T A T U T O S .- Con estos ante-
 8 cedentes, el compareciente declara expresamente que
 9 queda aumentado el capital y reformados íntegramente
 10 los estatutos, de acuerdo con lo decidido en la Jun-
 11 ta General Universal de Accionistas de la Compañía
 12 PITEK SOCIEDAD ANONIMA, reunida el día treinta -
 13 de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, cuya
 14 acta se transcribe a continuación :- ACTA DE LA
 15 JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
 16 PITEK SOCIEDAD ANONIMA . En la ciudad de Quito,
 17 a treinta de junio de mil novecientos ochenta y cu-
 18 tro, a las diez horas, en el local de la Compañía,
 19 ubicada en la Avenida Seis de Diciembre número seis
 20 mil seiscientos veinte y cinco, se constituye la -
 21 Junta General Universal de Accionistas de la Compa-
 22 ñía PITEK SOCIEDAD ANONIMA , con la concurrencia
 23 de la totalidad del capital social, cuyas acciones
 24 pertenecen a las siguientes personas : León Pienk-
 25 nagura Hochman, con cuatrocientas noventa y cuatro
 26 acciones de diez mil sucren cada una; la señora -
 27 Silvia Guelfand Roizblatt, con cuatrocientas cincuen-
 28 ta y un acciones; el señor Jack Miller Goer, con -

4FEB85

3

1 cuarenta y nueve acciones; el señor Saúl Pienknagura
2 Grinspan, con cuatro acciones; y el señor Marco -
3 Puente Jijón, con dos acciones .- Actúa como Presi-
4 dente la señora Silvia Guelfand y como Secretario -
5 el Gerente, señor León Pienknagura .- El Presidente
6 pone a consideración de la Junta los siguientes pun-
7 tos :- U N O .- Aumento del capital de la Compañía
8 en diez y seis millones de sucren .- D O S - Forma
9 de realizar el aumento .- T R E S .- Reforma inte-
10 gral de Estatutos .- A U M E N T O D E
11 C A P I T A L .- La Junta General aprueba por una-
12 nimidad el aumento del capital de la Compañía en -
13 diez y seis millones de sucren, ascendiendo de esta
14 manera el capital social a veinte y seis millones -
15 de sucren .- F O R M A D E D I S-
16 T R I B U C I O N D E L A U M E N-
17 T O .- La Junta General aprueba por unanimidad la -
18 siguiente distribución del aumento del capital so-
19 cial: cuatro millones doscientos dos mil cuatrocien-
20 tos cincuenta y un sucren con noventa y seis centa-
21 vos por superávit de revalorización de activos fijos;
22 un millón setecientos ochenta y un mil seiscientos
23 doce sucren con treinta y siete centavos por reser-
24 va legal; diez millones quince mil novecientos trein-
25 ta y cinco sucren con sesenta y siete centavos de -
26 la reserva facultativa, quedando de esta manera el
27 aumento de capital en diez y seis millones de sucren.-
28 El capital que se aumenta se divide de esta forma:



NOTARIA
IGESIMA OCTAVA
Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

el señor León Pienknagura suscribe y paga acciones
por siete millones novecientos cuatro mil sucrens.
~~la señora Silvia Guelfand Roizblatt suscribe y paga~~
acciones por siete millones doscientos diez y seis
mil sucrens; el señor Jack Miller Goer suscribe y -
paga acciones por valor de setecientos ochenta y cuan-
tro mil sucrens; el señor Saúl Pienknagura Grinspan
suscribe y paga acciones por sesenta y cuatro mil -
sucrens; el señor Marco Puente Jijón suscribe y paga
acciones por treinta y dos mil sucrens .- Con las -
mencionadas suscripciones al aumento del capital so-
cial, tomando en cuenta las participaciones anterio-
res, el capital queda distribuido de acuerdo al cua-
dro que como documento se adjunta, anotándose que -
queda íntegramente suscrito y pagado .- R E F O R -

M A I N T E G R A L D E E S -

T A T U T O S D E L A C O M P A Ñ I A .- La Junta General por unanimidad resuel-

ve reformar íntegramente los Estatutos de la Compa-
ñía Pitex Sociedad Anónima, cuyo nuevo texto se-

ría el siguiente :- ESTATUTOS SOCIALES DE LA -
COMPAÑIA PITEX SOCIEDAD ANONIMA .- C A P I T U -

L O P R I M E R O .- DENOMINACION , OBJETO,
DOMICILIO Y DURACION .- A rt í c u l o -

P r i m e r o .- La Compañía se denominará " PITEX
SOCIEDAD ANONIMA ".- Cuando se diga en estos Esta-
tutos " La Compañía " se entenderá que se trata de

la misma .- A rt í c u l o Segundo.

1 El objeto de la Compañía será el siguiente: la acti-
2 vidad industrial en general, especialmente en la in-
3 dustria de los tejidos; la distribución comercial -
4 de todos sus productos; la importación y exportación;
5 y en general la celebración de todos los actos y -
6 contratos permitidos por la Ley ecuatoriana, que -
7 se relacionen con los objetos indicados .- Artícu-

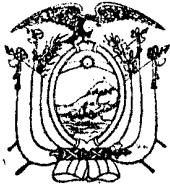
8 lo Tercero.- La Compañía tiene su -
9 domicilio en la ciudad de Quito .- Podrá establecer
10 sucursales, agencias, almacenes, oficinas, etcétera.
11 en cualquier lugar del Ecuador o en otros países,
12 de acuerdo con las leyes ecuatorianas .- Artícu-

13 S lo Cuarto.- La Compañía tendrá una
14 duración de veinte años a partir de la fecha de ins-
15 cripción en el Registro Mercantil de la presente -
16 escritura, pero podrá disolverse anticipadamente o
17 prorrogarse su duración de acuerdo con la Ley y es-
18 tos Estatutos .- CAPITULO SEGUNDO

19 D O .- DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES .- Artícu-

20 S lo Quinto.- El capital de la Com-
21 pañía es de veinte y seis millones de sures, divi-
22 dido en doscientas sesenta mil acciones ordinarias
23 y nominativas de cien sures cada una .- El capital
24 se halla íntegramente suscrito y pagado .- Artícu-

25 lo Sexto.- Las acciones se hallan
26 distribuidas de la siguiente manera : el señor León
27 Pienknagura Hochmann suscribe ciento veinte y ocho
28 mil cuatrocientas cuarenta acciones de cien sures



NOTARIA
CIGESIMA OCTAVA
Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 cada una, dando un total de doce millones ochocien-
 2 tos cuarenta y cuatro mil sucre (S/. 12'844.000,oo);
 3 la señora Silvia Guelfand suscribe ciento diez y -
 4 siete mil doscientas sesenta acciones, dando un to-
 5 tal de once millones setecientos veinte y seis ~~14 FEB 85~~
 6 sucre (S/. 11'726.000,oo); el señor Jack Miller
 7 Goer suscribe doce mil setecientas cuarenta accio-
 8 nes, dando un total de un millón doscientos setenta
 9 y cuatro mil sucre (S/. 1'274.000,oo); el señor
 10 Saúl Pienknagura Grinspan suscribe un mil cuarenta
 11 acciones, dando un total de ciento cuatro mil sucre
 12 (S/. 104.000,oo); y, el señor Marco Puente Jijón
 13 suscribe quinientas veinte acciones, dando un total
 14 de cincuenta y dos mil sucre (S/. 52.000,oo). -
 15 Art ículo Séptimo.- La Compa-
 16 ñia puede emitir títulos colectivos, total o parcial-
 17 mente si lo pidiera un accionista, quien en cualquier
 18 tiempo puede pedir el canje de títulos individuales
 19 por colectivos y viceversa, a su costa .- Art ícu-
 20 lo Octavo.- En el caso de pérdida
 21 o extravío de un título se publicará un aviso por -
 22 tres días consecutivos, en uno de los diarios de -
 23 mayor circulación de la ciudad de Quito .- Una vez
 24 que hayan transcurrido treinta días desde que se -
 25 haya publicado el último aviso se considerará sin -
 26 valor el título extraviado y se emitirá uno nuevo a
 27 costa del dueño .- En caso de reclamo se estará a
 28 lo que resuelva la justicia ordinaria, sin que la .-

1 Compañía se responsabilice por la expedición del -

2 nuevo título, ni ante el accionista ni ante terce-

3 ros .- Artícu l o N o v e n o .- La

4 Compañía llevará un libro en el que se registrarán

5 todas las acciones y los gravámenes que pesen sobre

6 ellas, o los que se impongan, con la indicación de

7 los nombres de los propietarios , de las limitacio-

8 nes o gravámenes impuestos, el valor de las accio-

9 nes y las demás constancias que disponga el Direc-

10 torio .- Artícu l o D é c i m o .-

11 Cualquier traspaso de acciones entre los accionis-

12 tas o entre éstos y terceros, no admitirá limitación

13 alguna, de conformidad con lo dispuesto en el Artícu-

14 lo doscientos cuatro de la Ley de Compañías .- Ar-

15 tícu l o D é c i m o P r i-

16 mero .- Los socios pueden hacerse representar -

17 por terceros en todo aquello permitido por la Ley,

18 incluso en su derecho a participar en las Juntas de

19 Accionistas, para lo cual bastará una carta dirigida

20 al Gerente de la Compañía .- C A P I T U L O -

21 T E R C E R O .- O R G A N O S D E A D M I N I S T R A C I O N .- A r-

22 tícu l o D é c i m o S e g u n-

23 d o .- El órgano máximo de administración de la Com-

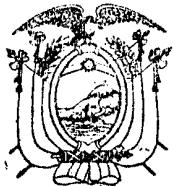
24 paña es la Junta General de Accionistas .- A r -

25 tícu l o D é c i m o T e r c e

26 r o .- Las reuniones de Junta General de Accionistas,

27 ordinarias o extraordinarias, en primera convocato-

28 ria, se constituirán con la concurrencia de un capi-



NOTARIA
IGESIMA OCTAVA
Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

tal que represente por lo menos el sesenta por cien-
 to del capital pagado .- Si no hubiere quorum en la
 primera convocatoria se hará nueva convocatoria por
 lo menos con ocho días de anticipación a la fecha --
 fijada para la reunión, en la que se expresará el -
 motivo de ella .- En el plazo indicado no se tomará
 en cuenta el día de la convocatoria ni tampoco aquel
 en que se celebre la reunión .- En caso de segunda
 convocatoria la reunión se hará con el número de -
 socios que asistan .- Art ículo D é-
 cimo Cuarto .- La Junta General de
 Accionistas será presidida por el Presidente y a -
 falta de éste por los vocales del Directorio, en su
 orden, y a falta de éstos por el accionista que de-
 signe la Junta .- Actuará como Secretario el Geren-
 te, y a falta de éste la persona que designe la Jun-
 ta General .- Art ículo D écimo
 Quinto .- Las convocatorias para la Junta Gene-
 ral de Accionistas, ordinaria o extraordinaria se -
 harán por la prensa con por lo menos ocho días de -
 anticipación, conforme lo prescribe la Ley, y además
 por comunicaciones escritas dirigidas a los domici-
 lios que los accionistas hayan hecho constar en la
 Compañía .- Las convocatorias deberán ser firmadas
 por el Gerente, el mismo que está facultado para -
 hacerlas en las formas adicionales que creyere con-
 venientes .- Las reuniones se celebrarán en el do-
 micilio principal de la Compañía .- En el caso de -

-4FEB85

6

1 socios ausentes del país se les convocará por comu-

2 nicación telegráfica . - Toda convocatoria expresará

3 el motivo de la reunión . - No obstante lo dicho, po-

4 drá celebrarse la Junta Universal de Accionistas de

5 conformidad con el Artículo doscientos ochenta de la

6 Ley de Compañías . - A r t í c u l o

D é -

7 c i m o S e x t o . - La Junta General Or-

8 dinaria de Socios se reunirá por lo menos una vez -

9 al año previa convocatoria hecha por el Gerente, y

10 deberá celebrarse dentro de los tres primeros meses

11 siguientes a la finalización del ejercicio económico

12 co . - A r t í c u l o

D é c i m o

S é p -

13 t i m o . - La Junta General se reunirá extraordinaria-

14 riamente y previa convocatoria cuando lo crea con-

15 veniente el Directorio, el Gerente, el Comisario, -

16 cuando la Ley lo faculte, o un número de accionistas

17 que representen por lo menos el veinte y cinco por

18 ciento del capital pagado . - A r t í c u l o -

19 D é c i m o

O c t a v o . -

Cada acción -

20 tendrá derecho a un voto . - Los miembros del Direc-

21 torio o cualquier empleado de la Compañía que fuere

22 accionista no podrán votar en los asuntos relaciona-

23 dos con actos en los que hubieran intervenido como

24 funcionarios de la Compañía . - A r t í c u l o -

25 D é c i m o

N o v e n o . -

Son atribucio-

26 nes y deberes de la Junta General de Accionistas:-

27 a). - Conocer acerca de la marcha administrativa y -

28 financiera de la Compañía a través de los informes



NOTARIA
IGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO

Quito - Ecuador

1 del Directorio, del Gerente, del Comisario, o de -
2 cualquier funcionario de la Compañía que fuere reque-
3 rido por la Junta .- b).- Conocer y aprobar los ba-
4 lances y más cuentas que se presenten a su conside-
5 ración .- c).- Resolver acerca de las proposiciones
6 que se le presenten por cualquier medio, sea por el
7 Directorio, el Gerente, los accionistas, etcétera.-
8 d).- Decidir acerca de la constitución de fondos de
9 reserva voluntarios, amortizaciones y fondos para
10 eventualidad, sobre la repartición de utilidades y
11 la cancelación de las pérdidas .- e).- Elegir voca-
12 les del Directorio, tanto principales como suplentes,
13 así como al Gerente y Subgerente, y removerlos libre-
14 mente .- f).- Elegir al o los Comisarios.- g).- Se-
15 ñalar las remuneraciones de los Vocales, Gerente,,
16 Subgerente o Comisarios .- h).- Reformar o interpre-
17 tar los Estatutos Sociales .- i).- Aumentar o dis-
18 minuir el capital social, así como prorrogar o res-
19 tringir el plazo de duración de la Compañía .- j).-
20 Decidir sobre la enajenación total de la Empresa o
21 de los bienes sociales .- k).- Decidir acerca de la
22 fusión de la Compañía con otra u otras cuyo objeto
23 social sea análogo .- l).- Dirigir la marcha y orien-
24 tación de los negocios sociales y ejercer las demás
25 funciones señaladas en la Ley y estos Estatutos .-
26 Art ículo Vigésimo.- La Jun-
27 ta General puede otorgar al Directorio y/o al Geren-
28 te el ejercicio de las funciones y atribuciones .-

que, de acuerdo con la Ley, estos Estatutos y la -

naturaleza de las mismas sean otorgables .- A r -

t í c u l o V i g é s i m o P r i -

m e r o .- Las resoluciones de la Junta General se-

rán tomadas con el voto favorable de la mayoría del

capital pagado concurrente .- En los casos en que

se considerare el aumento o disminución del capi-

tal , la transformación , fusión o disolución de -

la Compañía, o en caso de reforma de Estatutos , -

las resoluciones sólo podrán tomarse si hay una ma-

yoría de votos que represente por lo menos el seten-

ta y cinco por ciento del capital pagado .- A r -

t í c u l o V i g é s i m o S e -

g u n d o .- El Directorio de la Compañía se compo-

ne del Presidente, el Gerente, dos Vocales, elegidos

todos por la Junta General .- Si la Junta lo cree -

necesario podrá elegir un vocal suplente por cada -

principal .- A r t í c u l o V i g é s i -

m o T e r c e r o .- El Presidente elegi-

do por la Junta Presidirá las sesiones del Directo-

rio y de la Junta General .- Si falta éste, las se-

siones del Directorio serán presididas por los voca-

les principales, en su orden, y a falta de éstos, -

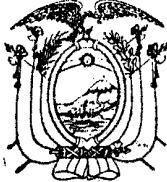
por los respectivos suplentes .- A r t í c u l o -

V i g é s i m o C u a r t o .- El Presiden-

te y los vocales del Directorio serán elegidos para

un período de cuatro años y podrán ser reelegidos -

indefinidamente .- A r t í c u l o V i -



g é s i m o Quinto .- El Directorio

2 se reunirá ordinariamente cada seis meses y extraor-
3 dinariamente cuando lo convoque el Gerente o uno de
4 sus vocales; en este caso el Gerente deberá ser -
5 citado .- Las convocatorias se harán en la forma -
6 que establezca el Directorio .- Las reuniones del -
7 Directorio podrán celebrarse dentro o fuera del país

8

Artículo Vigéssimo

S e x t o .- /Cada miembro del Directorio tendrá de-
recho a un voto.- Las decisiones se tomarán por ma-
yoría .- **A r t í c u l o 8** **V i g é s i m o**

11 yoría .- Artículo Vigésimo

X 12 Séptimo .- Son atribuciones y deberes del Directorio :- a).- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y resoluciones de la Junta General .- b).- Cuidar de la buena marcha de la Empresa .- c).- Decidir acerca del establecimiento y construcción de sucursales, fábricas , instalaciones, agencias, almacenes, depósitos, oficinas, representaciones, etcétera, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos.- d).- Convocar a la Junta General Extraordinaria de Accionistas, cuando lo crea conveniente o lo solicite un número de accionistas que represente por lo

menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado .- En este último caso la convocatoria se hará dentro de los quince días siguientes a aquél en el que se ha solicitado .- e).- Presentar a la Junta General un informe sobre la marcha de la Empresa, - en el que se sugerirá las reformas o innovaciones -

que se crean convenientes junto a un proyecto sobre
distribución de utilidades o cancelación de pérdidas
y formación de fondos de reserva, amortización y -
fondos para eventualidades .- Este informe se pre-
sentará a la Junta General Ordinaria .- f).- Deci-
dir acerca de la inversión de reservas .- g).- Exa-
minar los libros, documentos y Caja de la Compañía.-
h).- Autorizar al Gerente para la realización de ac-
tos o contratos cuya cuantía exceda del setenta por
ciento del capital social de la Empresa .- i).- Au-
torizar la constitución de apoderados generales o -
especiales de la Compañía .- j).- Ejercer las fun-
ciones que le otorgue la Junta General de Accionis-
tas y otorgar al Gerente las que le correspondan, -
así como ejercer todas las demás funciones que le -
confieran estos Estatutos o la Ley .- Artícu -

l o V i g é s i m o O c t a v o .

El Gerente es el representante legal de la Compañía.

será elegido para ejercer sus funciones por cuatro

años y podrá ser reelegido indefinidamente.- Su -

cargo será remunerado .- Artícu l o V i -

g é s i m o N o v e n o . Son atribuciones

y deberes del Gerente :- a).- Cumplir y hacer cum-

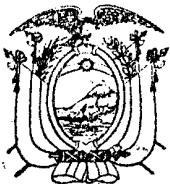
plir los Estatutos y las decisiones de la Junta Ge-

neral y del Directorio .- b).- Actuar a nombre de -

la Compañía y representarla judicial y extrajudicial-

mente .- c).- Nombrar y remover a los empleados, fi-

jar sus remuneraciones , concederles licencias y -



permisos, conocer de sus renuncias y dar por termi-

badis sus contratos cuando fuere del caso .- d) -

Ejecutar todos los actos o contratos tendientes al

cumplimiento del objeto social de la Compañía .- Ad-

quirir para la Compañía toda clase de bienes a cual-

quier título así como enajenarlos .- Podrá constituirse

ir toda clase de gravámenes sobre los bienes socia-

les .- e).- Ejecutar toda clase de actos y contra-

tos de comercio, girar, endosar, aceptar, pagar, le-

tras de cambio, pagarés, cheques y demás instrumen-

tos negociables .- f).- Llevar la contabilidad de -

la Empresa por medio de los empleados que designe .-

g).- Convocar a la Junta General de Accionistas y -

al Directorio para sus reuniones de acuerdo con lo

dispuesto en estos Estatutos y la Ley, y asistir a

las sesiones del Directorio .- h).- Presentar a la

Junta General en sus sesiones ordinarias un infor-

me sobre la marcha de la Compañía, sugiriendo en -

él las reformas que crea convenientes .- i).- Pre-

sentar a la Junta General cada año los inventarios

y balances generales de la Compañía, junto con las

demás cuentas generales .- j).- Ejercer las funcio-

nes que le otorgue la Junta General o el Directorio

y todas las demás que le corresponden por la natura-

leza de su cargo y por disposición de los presentes

Estatutos y de la Ley .- Art ículo Trí-

gésimo .- La Junta General de Socios nombrará

un Comisario para que realice el estudio o análisis

NOTARIA

IGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo

NÓTARIO

ABOGADO

Quito - Ecuador

AFEB85

9

1 del estado económico y financiero de la Compañía, -
2 o si es del caso, de la gestión del Gerente y/o el
3 Presidente y demás funcionarios de la Compañía.- El
4 Comisario durará cuatro años en sus funciones, las
5 cuales se sujetarán a lo dispuesto en la Ley, podrá
6 ser reelegido indefinidamente .- La Junta General -
7 fijará la remuneración.- Podrá ser socio o no .- A r -
8 t í c u l o T r i g é s i m o P r i -
9 m e r o .- Son atribuciones y deberes del Comisario:-
10 a).- Examinar todas las operaciones, inventarios, -
11 actas, libros, correspondencia, negocios y cuentas
12 de la Compañía .- b).- Cuidar de que la Compañía -
13 cumpla oportuna y debidamente con las prestaciones
14 sociales a que está obligada, especialmente en lo -
15 que se refiere al Seguro Social Obligatorio de em-
16 pleados y obreros .- c).- Vigilar las actividades -
17 sociales y señalar las irregularidades que note en
18 la marcha de la Compañía, dando cuenta de ello a la
19 Junta General, al Directorio o al Gerente, en su -
20 caso .- d).- Enviar un informe anual a la Junta Ge-
21 neral Ordinaria sobre las cuentas y balances de la
22 Compañía y sobre las demás funciones que debe cum-
23 plir, autorizando con su firma los informes sobre -
24 los balances .- e).- Convocar a reuniones de la -
25 Junta General de Accionistas en los casos previstos
26 en la Ley y en estos Estatutos .- f).- Desempeñar -
27 las demás funciones, compatibles con su cargo, que
28 le imponga la Junta General de Accionistas y las -



NOTARIA
IGESIMA OCTAVA
Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

que señala la Ley .- Art ículo Trigesimo Segundo .- La Junta General nombrará un Subgerente, el mismo que reemplazará al Gerente con sus mismos derechos y atribuciones, en caso de ausencia temporal o definitiva .- Durará cuatro años en sus funciones, podrá ser elegido indefinidamente y su cargo será remunerado .- Cumplirá además las funciones que le asigne la Junta General o el Directorio .- Art ículo Trigésimo Tercero .- El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario de los bienes sociales y un balance general, el mismo que deberá ser puesto a consideración de la Junta General previo el visto bueno del Directorio .- Art ículo Trigesimo Cuarto .- La Compañía tendrá los dividendos en depósitos disponibles a la orden de los accionistas hasta que fueren retirados por éstos, pero no reconocerá sobre ellos ningún interés .- Art ículo Trigésimo Quinto .- Las acciones que emitiere la Compañía en los aumentos de capital social serán ofrecidas con preferencia a los accionistas, en proporción al número de acciones que posean al momento de aprobarse los aumentos .- El derecho de preferencia se ejercerá durante el plazo determinado en el Artículo ciento noventa y cuatro de la Ley de Compañías .- Pasado este plazo se ofrecerá la suscripción al pú-

-4FEB85

10

1 blico en la forma determinada en la Ley .- La nego-
2 ciación de las acciones no es susceptible de limita-
3 ción alguna .- A r t í c u l o

T r i g é-

4 s i m o S e x t o .- La Compañía se disolve-
5 rá anticipadamente en los siguientes casos /- a).-

6 Por la pérdida del cincuenta por ciento o más del -
7 capital social y de las reservas .- b).- Por acuer-
8 do de la Junta General de Accionistas .- c).- Por -
9 fusión o absorción por parte de ora Compañía .- d).

10 Por resolución judicial o de la Superintendencia de
11 Compañías .- e).- Por quiebra de la Compañía.- f).-

12 Por las demás causas establecidas en la Ley .- A r-

13 t í c u l o T r i g é s i m o S é p-

14 t i m o .- En caso de liquidación de la Compañía -
15 actuarán como liquidadores los administradores de -
16 la misma .- Si hubiere oposición por parte de cual-

17 quier accionista será la Junta General de Accionis-
18 tas, convocada para el efecto, la que nombre liqui-
19 dadores y determine sus facultades, siendo necesar-
20 rio que su número sea impar .- En todo lo demás -

21 que se refiera a la liquidación de la Compañía se -
22 procederá según lo previsto en la Ley de Compañías.

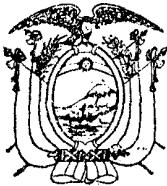
23 D I S P O S I C I O N E S

T R A N S I -

24 T O R I A S .- P R I M E R A .- Con la presente re-
25 forma de estatutos quedan insubsistentes y nulas -

26 todas las disposiciones de los Estatutos otorgados
27 con fecha diez de julio de mil novecientos setenta

28 y dos, y sus posteriores reformas .- S E G U N D A .-



NOTARIA
GESIMA OCTAVA
Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 La Junta General autoriza expresamente al señor León:
 2 Pienknagura Hochman, para que, como Gerente General
 3 de Pitex Sociedad Anónima, realice todos los trá-
 4 mites y actos legales necesarios para la legaliza-
 5 ción del aumento de capital y reforma de estatutos
 6 contenidos en las cláusulas precedentes, otorgando
 7 la escritura y solicitando su aprobación, publica-
 8 ción e inscripción .- Por no haber otro asunto de -
 9 que tratarse se declara terminada la Junta y firman
 10 los accionistas al pie de la presente acta .- Firma-
 11 do).- León Pienknagura Hochman .- Firmado).- Silvia
 12 Guelfand.- Firmado).- Jack Miller Goer.- Firmado).-
 13 Saúl Pienknagura Grinspan .- Firmado).- Marco Puen-
 14 te Jijón .- El señor Notario se servirá agregar -
 15 las demás cláusulas de estilo .- Firmado).- Doctor
 16 Leonardo Moscoso Losa.- Matrícula número seiscientos
 17 treinta y siete, del Colegio de Abogados de Quito".
 18 Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura
 19 pública, con todo el valor legal .- Para la celebra-
 20 ción de la presente escritura, se observaron los -
 21 preceptos legales del caso.- Y leída que ha sido -
 22 íntegramente la presente escritura al compareciente,
 23 por mí el Notario, se ratifica en todas sus partes,
 24 queda facultado para hacerla inscribir y firma con-
 25 migo en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.-
 26 Firmado).- León Pienknagura H., C.I. 1700727371 .-
 27 C.T. 00083 .- Firmado).- El Notario, doctor Juan -
 28 del Pozo Castrillón.- Se agregan los habilitantes.

PITEA SOCIEDAD ANONIMA

AUMENTO DE CAPITAL. 1.984

NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS	SUPERAVIT POR REVALORIZACION DE ACTIVOS FIJOS	RESERVA LEGAL	RESERVA FACULTATIVA	TOTAL EN EL AUMENTO DE CAPITAL	CAPITAL ANTERIOR	TOTAL DE CAPITAL CON AUMENTO	PORCENTAJE DE CAPITAL
SR. LEON PIENKNAGURA HOCHMAN	2'076.011,27	880.116,51	4'947.872,22	7'904.000,oo	4'940.000,oo	12'844.000,oo	49,4
SRA. SILVIA GUELFAND ROIZBLATT	1'895.305,83	803.507,18	4'517.186,99	7'216.000,oo	4'510.000,oo	11'726.000,oo	45,1
SR. JACK MILLER GOER	205.920,15	87.299,01✓	490.780,84	784.000,oo	490.000,oo	1'274.000,oo	4,9
SR. SAUL PIENKNAGURA GRINSPAN	16.809,81	7.126,45	40.063,74	64.000,oo	40.000,oo	104.000,oo	0,4
SR. MARCO PUENTE JIJON	8.404,90	3.563,22	20.031,88	32.000,oo	20.000,oo	52.000,oo	0,2
SUMAN:	S/ 4'202.451,96	1'781.612,37	10'015.935,67	16'000.000,oo	10'000.000,oo	26'000.000,oo	100,oo

Quito, 2 de Octubre de 1.984.

Dirección Postal
Address..

Pitex S. A.
P. O. Box 1405
Quito
Ecuador

-11-
PITEX S. A.

Calle Oriente 453 y Guayaquil Telfs.: 213-637 - 513-737

Cable: PITEX
QUITO - ECUADOR

FABRICA:

Av. 6 de Diciembre 6625
Telf. 453-100

Quito, 23 de enero de 1984

Señor
LEON PIENKNAGURA HOCHMAN
Presente.-

De mis consideraciones:

-4FEB85

12

Me es grato comunicar a Ud que en Junta General de Accionistas de PITEX S.A., efectuada el 21 de enero de 1984, se acordó designar a Ud como GERENTE GENERAL de la Compañía por el período de 1984- 1986, dando a Ud todas las facultades prescritas en los Estatutos Sociales de esta Empresa según escrituras públicas de su constitución de 4 de febrero de 1964, otorgada ante el Notario Dr. Olmedo del Pozo, y de convalidación, aumento de capital y reforma integral de los Estatutos celebradas ante el Notario Dr. Jaime Nolivos M, inscrita la primera el 26 de febrero de 1964, la segunda el 2 de febrero de 1973, y la tercera el 3 de mayo de 1976, en el Registro Mercantil.

Agradeceré se sirva firmar al pie de la presente su aceptación, para proceder a la respectiva inscripción en el Registro Mercantil. El representante legal de la empresa es el Sr. LEON PIENKNAGURA.

Atentamente.

Silvia de Miller
SILVIA DE MILLER
Presidenta

Yo, León Pienknagura H, declaro que acepto el nombramiento de Gerente General hecho a mi favor y prometo desempeñarlo fiel y legalmente.

Quito, 23 de enero de 1984.

León Pienknagura H.
LEON PIENKNAGURA H.
Gerente-General

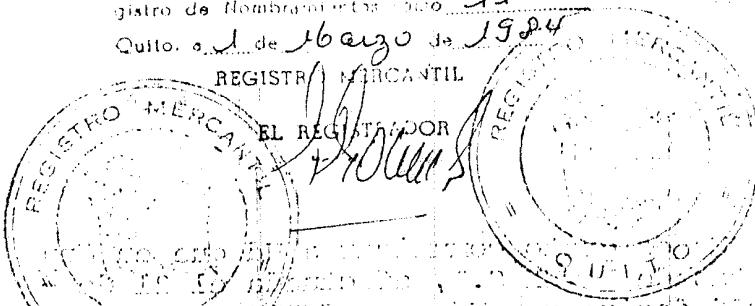
ESTADO ECUADOR
REGISTRO MERCANTIL
QUITO - 1984

NOTARIO - FIRMADO CON EL Sello de la Oficina

Con esta fecha que se inscribió el presente
Documento bajo el n° 662 del Re-
gistro de Nomenclatura Tomo 115
Quito, a 1 de Mayo de 1984

REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR



Este documento es una copia del original que se ha depositado en el Registro Mercantil de Quito, Notario Juan del Pozo Castrillón, el día 1 de Mayo de 1984, y que consta en el libro de actas correspondiente al año 1984, folio 662, volumen 115, con la finalidad de servir de comprobación de la existencia de la persona o entidad que lo suscribió. El original permanece en poder del Notario, quien tiene la facultad de emitir copias de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente. Queda expresado que el original permanece en su poder y que las copias son únicamente para uso interno y no tienen validez legal.

Es copia del original

que me fue presentado y que lo devolví al interesado;
en fe de ello confiero la presente, sellada y firma-
da en Quito, a veinte y nueve de octubre de mil nove-
cientos ochenta y cuatro .- Firmado).- El Notario, -
doctor Juan del Pozo Castrillón .- (Hay un sello).-

REGISTRO MERCANTIL
NOTARIO JUAN DEL POZO CASTRILLÓN



MINISTERIO DE LA PRODUCCION
QUITO - ECUADOR

-12-

No. 735

LOS MINISTROS DE LA PRODUCCION Y DE FINANZAS,

Considerando:

Señor
Representante de la Empresa
Presente.

QUE el 2 de marzo de 1972, el señor León Pienknagura, en su calidad de Gerente de la Empresa PITEX S.A., de la ciudad de Quito, Provincia ~~PI~~ Pi- chincha, elevó al Ministerio de la Producción una solicitud encaminada a obtener los beneficios de la Ley de Fomento Industrial, para la ampliación y modernización de su planta industrial, destinada a la fabricación de telas de fibras sintéticas y confecciones en general;

QUE dicha solicitud ha cumplido con todos los requisitos puntuales establecidos en la Ley de Fomento Industrial; y,

QUE el Comité Interministerial de Fomento Industrial en sesión celebrada el 11 de julio de 1972, conoció el informe presentado por la Dirección de Desarrollo Industrial, mediante Memorandum No. 424 DDI de fecha 28. de junio de 1972 y de acuerdo con su resolución;

EN uso de la facultad que les concede la Ley de Fomento Industrial vigente,

A C U E R D A N:

ARTICULO UNICO.- CONCEDER a la empresa PITEX S.A. de la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, los beneficios de la Ley de Fomento Industrial, para la ampliación y modernización de su industria destinada a la fabricación de telas de fibras sintéticas y confecciones en general; en los términos, condiciones y especificaciones que se detallan a continuación:

PRIMERO.- "PITEX S.A." gozará de los beneficios generales y específicos correspondientes a la clasificación en categoría "B" como empresa existente;

SEGUNDO.- PITEX S.A. podrá importar con la exoneración del 100% de la totalidad de los derechos arancelarios, maquinaria nueva, equipos auxiliares nuevos destinados a la ampliación y modernización de su planta industrial;

REPUESTOS: PITEX S.A. podrá importar anualmente repuestos nuevos hasta por un valor de U.S. \$ UN MIL SEIS CIENTOS oo/100 (U.S.\$ 1.600,oo)

TERCERO.- "PITEX S.A." debe establecer su sistema de Contabilidad de Costos en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la expedición del presente Acuerdo.

DADO EN QUITO, a 28 AGO. 1972

Econ. Felipe Briliana Albán
MINISTERIO DE LA PRODUCCION

PA.C.G.
1972

Dr. Márton Vaca Morano,
MINISTERIO DE FINANZAS.

13

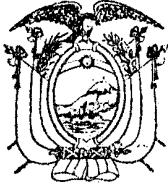
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO

Norma E. de Carrón
Jefe de la Sección Archivo y Documentación
Dirección General de Desarrollo Industrial
E n e a r g a d a

Es copia del original

que me fue presentado y que lo devolví al interesado;
en fe de ello confiero la presente, sellada y firma-
da en Quito, a veinte y nueve de octubre de mil nove-
cientos ochenta y cuatro .- Firmado).- El Notario, -
doctor Juan del Pozo Castrillón .- (Hay un sello).-

Se o-



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA
Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

torgó ante el Notario Titular Vigésimo Octavo doc-
tor Juan del Pozo Castrillón, cuyo archivo se halla

a mi cargo por licencia concedida por la H. Corte -

Superior de Quito; en fe de ello confiero esta P R I-

M E R A C O P I A, sellada y firmada en

Quito, a cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

DR. JORGE CAMPOS DELGADO

-4FEB85

NOTARIO 19° - ENCARGADO

En esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía "Pitex - S.A.", de fecha 29 de octubre del presente año, de la aprobación constante de la Resolución N° 13359 - dictada por la Superintendencia de Compañías, con fecha 5 de diciembre de 1.984, dando así cumplimiento a lo ordenado en el Art. 2° de la mencionada Resolución.-

Quito, a 11 de diciembre de 1.984.-

DR. JUAN DEL POZO
NOTARIA VIGESIMA
OCTAVA
QUITO - ECUADOR

14

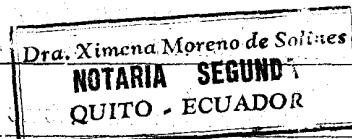
1
2 **---SON:** - Cumpliendo lo ordenado por el Señor Superintendente
3 de Compañías Interino en su Resolución No. 13359 de
4 fecha 5 de Diciembre de 1984, tomé razón del Aumento
5 de Capital y Reforma de Estatutos de "PITEX SOCIEDAD
6 ANONIMA", otorgada ante el Notario Dr. Juan del Pino,
7 el 29 de octubre de 1984, al margen de la Escritura de
8 Constitución de esta Compañía de fecha 4 de Febrero de
9 1964.-

10 **Quito, 17 de Diciembre de 1984.**

11 *Ruega Leer el Acta*

12 **DOCTORA XIMENA MORENO DE SOLINES**

13 **NOTARIA SEGUNDA**



CON EL

1 te fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número
2 tres mil trescientos cincuenta y nueve, del Señor Superintendente
3 de Comercio Interino, de 5 de Diciembre de 1964, bajo el número 8 del
4 Registro Industrial, tomo 17.- Se tomó nota al margen de la inscripción
5 número 73, de 26 de Febrero de 1964, a fs. 92 del Registro Mercantil
6 tomo 95.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura
7 Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía -
8 "PITEX SOCIEDAD ANÓNIMA", otorgada el 29 de Octubre de 1964, ante el
9 Notario Vigésimo Octavo de este cantón, Dr. Juan del Pozo.- Se da así
10 cumplimiento a lo dispuesto en el Art. tercero de la citada Resolución,
11 de conformidad con lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de
12 1975, publicado en el Registro Oficial 678 de 29 de agosto del mismo
13 año.- Se anotó en el Reportorio bajo el número 307.- Quito, a setenta
14 de Enero de mil novecientos ochenta y cinco.- La demandada : "Aumento
15 de Capital".- valea.- *EL REGISTRADOR.* *G. García*

16 Dr. Gustavo García Bandera
17 REGISTRADOR MERCANTIL

